



PODER LEGISLATIVO

*“2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”*

## COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**C. DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.**

### **ANTECEDENTES**

**UNICO.-** Fue recibido por la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de este H. Congreso del Estado, el Informe referido en el proemio, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, se presenta a consideración de esta Asamblea, bajo los siguientes:



## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado de Baja California Sur revisar entre otros entes públicos, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de La Paz y para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, la cual como comisión permanente, es competente para conocer y resolver sobre el informe de cuenta, como lo ordena la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** En base a las facultades de la Comisión que informa, fue turnada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de La Paz para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la cuenta pública de forma mensual con retrasos en todas que van de 48 a 149 días, y la cuenta pública anual se entregó con un atraso de 109 días.

**TERCERO.-** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, tenemos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos, por lo que en base a esa obligación, se procede a



analizar lo informado por el órgano técnico especializado en la materia de revisión y fiscalización y se procede a hacer del conocimiento de esta Asamblea.

## DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el H. Ayuntamiento de La Paz, presentó a este H. Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, misma que fue aprobada según decreto número 2132, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 64 de fecha 20 de diciembre del año 2013; la cual establecía que el H. Ayuntamiento de La Paz, estimaba ingresar por todos sus conceptos de **ingresos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2014, la suma de \$1,390,035,246.00** (Mil Trescientos Noventa Millones Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.); quienes integramos esta comisión de dictamen, consideramos preciso señalar, que este monto incluyó en el **Capítulo de Derechos, por concepto de la prestación de Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Saneamiento y Disposición de Aguas Residuales** un monto de **\$460,112,088.00** (Cuatrocientos Sesenta Millones Ciento Doce Mil Ochenta y Ocho Pesos 00/100M.N.), monto que se desagrega de la revisión en virtud de que el recurso fue ya revisado y fiscalizado al organismo operador del agua.

II.- El monto del **presupuesto de egresos proyectado y aprobado por el Ayuntamiento** del ente fiscalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso C), 181, 181 bis y 182 de la Ley Orgánica de Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2014 fue por la cantidad de **\$929,923,214.00** (Novecientos Veintinueve Millones Novecientos Veintitrés Mil Doscientos Catorce Pesos 00/100 M.N.). Es importante señalar que el análisis de las



variaciones presupuestales, de los meses de junio a diciembre no se incluyeron los importes, ya que no se presentó la información contable o respaldo de la contabilidad.

## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** El alcance de los trabajos desarrollados con motivo de la revisión y fiscalización superior practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a la entidad sujeta a fiscalización que se dictamina, abarcó mediante pruebas selectivas el 70 (Setenta por ciento) de las partes integrantes de la Cuenta Pública, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa, aplicándose en dicho estudio, normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos obtenidos y ejercidos por el Ayuntamiento de La Paz, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública.

Señalamos, que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gasto; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

Señalando, que el órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de



Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Para quienes integramos esta Comisión permanente, le asiste primordial relevancia, lo establecido en los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC los cuales a saber son: 1) Sustancia Económica, 2) Entes Públicos, 3) Existencia Permanente, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 9) Valuación, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia y que además, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales y los órganos autónomos a más tardar el 30 de abril de 2010, debieron de adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, toma relevancia el artículo quinto transitorio de la mencionada Ley, ya que señala que los ayuntamientos de los municipios emitirán información periódica y elaborarán sus Cuentas Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de dicha Ley a más tardar el 31 de diciembre de 2012, de igual manera el acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, el cual, por lo que se refiere a la emisión de las Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, señala lo siguiente: en el artículo 53 se establecen los requisitos mínimos que deben integrar la Cuenta Pública del Gobierno Federal y las entidades federativas, respecto a la información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 y la información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46, salvo en lo concerniente a la clasificación programática señalada en el inciso b), sub inciso iii, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 del CONAC.

Señalando por último, que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur verificó el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC, conforme a la



Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Previo a entrar al fondo del Informe, queremos señalar, que con relación al cumplimiento de programas, el Órgano de Fiscalización señala, que con base a las cifras estimadas de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2014; asimismo, con la información de los estados contables y presupuestales presentados en la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, y derivado del análisis comparativo de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, que son recursos percibidos directamente por el Municipio, en sus funciones establecidas por ley; en general, el Municipio de La Paz, no cumplió las metas estimadas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, obteniéndose un ingreso total recaudado por estos rubros de \$367,453,273.99 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres pesos 99/100 M.N.) que fue inferior en 4% a la cifra estimada de \$384,397,717.00 (Trescientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y siete mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

Del análisis del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 y los registros contables, se determinó que se cumplieron las metas propuestas de realización de obra pública, ya que en este rubro de inversión se aplicaron recursos en un 17% superior a la meta presupuestal inicialmente proyectada. Estos egresos se analizan en el apartado correspondiente al comportamiento presupuestal de Inversión Pública.

**SEGUNDO.-** Señala el Órgano de Fiscalización Superior, que los **Ingresos reales** que obtuvo el Municipio de La Paz, en el periodo sujeto a revisión, fue por la cantidad de **\$927,026,586.61** (Novecientos veintisiete millones veintiséis mil quinientos ochenta y seis pesos 61/100 M.N.), monto que observamos es inferior al Proyectado y aprobado por el Cabildo de dicho Municipio.



En el **Capítulo de Impuestos**, se obtuvo una recaudación real de **\$927,026,586.61** (Novecientos veintisiete millones veintiséis mil quinientos ochenta y seis pesos 61/100 M.N.); en el **Capítulo de Derechos** se obtuvo una recaudación real de **\$133,256,619.75** (Ciento treinta y tres millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos 75/100 M.N.); el **Capítulo de Productos**, captó **\$22,781,064.77** (Veintidós millones setecientos ochenta y un mil sesenta y cuatro pesos 77/100 M.N.); el **Capítulo de Aprovechamientos**, recaudó **\$28,549,300.67** (Veintiocho millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos pesos 67/100 M.N.); en el **capítulo de Participaciones Federales** se obtuvo una recaudación real de **\$278,135,121.00** (Doscientos setenta y ocho millones ciento treinta y cinco mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.); en el capítulo de **Participaciones Estatales**, se obtuvo una recaudación de **\$26,115,870.00** (Veintiséis millones ciento quince mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.); y en el **capítulo de Aportaciones Federales** se obtuvo una recaudación de **\$167,152,802.00** (Ciento sesenta y siete millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.); en el Capítulo de **Subsidios** se captaron **\$52,447,410.42** (Cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 42/100 M.N.); en el Capítulo de **Ayudas Sociales** se ingresaron **\$35,601,238.17** (Treinta y cinco millones seiscientos un mil doscientos treinta y ocho pesos 17/100 M.N.) y en el Capítulo de **Otros Ingresos y Beneficios** se obtuvieron **\$120,871.03** (Ciento veinte mil ochocientos setenta y un pesos 03/100 M.N.).

**TERCERO.-** En materia del gasto ejercido y remitido al Órgano de Fiscalización Superior, se señala, que su **Presupuesto de Egresos** del ejercicio fiscal de 2014 **aprobado por el Cabildo**, fue por la cantidad de **\$929,923,214.00** (Novecientos veintinueve millones novecientos veintitrés mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N) y que se tuvo como resultado, que el **gasto ejercido** durante el ejercicio fiscal 2014, **ascendió a \$1,059,808,425.24** (Un mil cincuenta y nueve millones ochocientos ocho



mil cuatrocientos veinticinco pesos 24/100 M.N.), .), resultando una variación presupuestal de **\$129,885,211.24** (Ciento veintinueve millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos once pesos 24/100 M.N.), que representó el **14% superior** al aprobado inicialmente en el Presupuesto de Egresos, integrándose lo ejercido de la siguiente manera:

En el capítulo de **Servicios Personales** se ejercieron **\$707,856,951.12** (Seiscientos siete millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.); en **Materiales y Suministros** se ejerció la cantidad de **\$120,986,333.21** (Ciento veinte millones novecientos ochenta y seis mil trescientos treinta y tres pesos 21/100 M.N.); el Capítulo de **Servicios Generales** se ejercieron **\$147,527,250.42** (Ciento cuarenta y siete millones quinientos veintisiete mil doscientos cincuenta pesos 42/100 M.N.); en el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles** se ejercieron **\$5,402,579.65** (Cinco millones cuatrocientos dos mil quinientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.); en el Capítulo de **Inversión a la Obra Pública**, se ejercieron **\$26,756,419.31** (Veintiséis millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecinueve pesos 31/100 M.N.); en el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** se ejercieron **\$30,028,249.60** (Treinta millones veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.); y en el capítulo de **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública** se ejercieron **\$21,250,641.93** (Veintiún millones doscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 93/100 M.N.)

**CUARTO.-** En el apartado del comportamiento presupuestal que contiene el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública cuyo estudio nos ocupa, se analizaron los ingresos proyectados, los realmente ingresados y los efectivamente ejercidos, encontrándose lo siguiente:



## INGRESO PROYECTADO E INGRESO REALMENTE RECAUDADO

Concepto	Estimado	Recaudado	Variaciones	
			Pesos	%
Impuestos	188,973,678.00	182,866,288.80	-6,107,389.20	-3%
Derechos	154,513,555.00	133,256,619.75	-21,256,935.25	-14%
Productos	9,328,566.00	22,781,064.77	13,452,498.77	144%
Aprovechamientos	31,581,918.00	28,549,300.67	-3,032,617.33	-10%
Participaciones Federales	264,019,035.00	278,135,121.00	14,116,086.00	5%
Participaciones Estatales	18,238,141.00	26,115,870.00	7,877,729.00	43%
Aportaciones Federales	161,727,254.00	167,152,802.00	5,425,548.00	3%
Subsidios	13,302,889.00	52,447,410.42	39,144,521.42	294%
Ayudas Sociales	48,054,612.00	35,601,238.17	-12,453,373.83	-26%
Otros Ingresos y Beneficios	40,183,510.00	120,871.03	-40,062,638.97	-99%
<b>Totales</b>	<b>929,923,158.00</b>	<b>927,026,586.61</b>	<b>-2,896,571.39</b>	<b>0%</b>

## EGRESO ESTIMADO Y EGRESO REALMENTE EJERCIDO.

### RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS

Del informe del Órgano de Fiscalización Superior, se desprende, que se estimaron gastos por **\$929,923,214.00** (Novecientos veintinueve millones novecientos veintitrés mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), comparados con los **ejercidos** por **\$1,059,808,425.24** (Un mil cincuenta y nueve millones ochocientos ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 24/100 M.N.), **resultó una variación presupuestal de \$129,885,211.24** (Ciento veintinueve millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos once pesos 24/100 M.N.), que representó el **14% superior al aprobado inicialmente en el Presupuesto de Egresos.**

El capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestó por **\$725,984,722.00** (Setecientos veinticinco millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y se **ejercieron** **\$707,856,951.12** (Seiscientos siete millones ochocientos cincuenta y seis



mil novecientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.), resultando un **subejercicio de \$18,127,770.88** (Dieciocho millones ciento veintisiete mil setecientos setenta pesos 88/100 M.N.), que representó el **2% inferior a lo estimado**.

Las **partidas que presentaron las principales variaciones** fueron: **Indemnización Por Acuerdos Laborales con \$16,461,987.60** (Dieciséis millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.), **Sueldo con \$9,278,144.85** (Nueve millones doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), **Sobre sueldo con \$8,410,451.61** (Ocho millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.), **Sueldo Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con \$8,206,018.51** (Ocho millones doscientos seis mil dieciocho pesos 51/100 M.N.). Este **subejercicio fue compensado con partidas que superaron lo presupuestado: Bono a Policías por \$6,854,167.37** (Seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 37/100 M.N.) y **Compensación de Servicios por \$5,905,916.89** (Cinco millones novecientos cinco mil novecientos dieciséis pesos 89/100 M.N.). Así como **partidas que no tenían un presupuesto asignado y fueron ejercidas** como: **Salarios con \$8,085,103.03** (Ocho millones ochenta y cinco mil ciento tres pesos 03/100 M.N.), **Incentivos a Notificadores, Inspectores, Cajeros con \$1,406,700.00** (Un millón cuatrocientos seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) e **Indemnización por Retiro con \$1,009,959.69** (Un millón nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 69/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se **presupuestaron \$48,464,127.00** (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.) y **se ejercieron \$120,986,333.21** (Ciento veinte millones novecientos ochenta y seis mil trescientos treinta y tres pesos 21/100 M.N.); obteniéndose un **sobreejercicio de \$72,522,206.21** (Setenta y dos millones quinientos



veintidós mil doscientos seis pesos 21/100 M.N.), que significó el **150% superior a lo estimado inicialmente.**

Las **variaciones que fueron determinantes** se presentaron en las **partidas: Combustible por \$30,018,803.50** (Treinta millones dieciocho mil ochocientos tres pesos 50/100 M.N.); **Diesel por \$10,789,888.97** (Diez millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 97/100 M.N.); **Materiales Artículos y Enseres para Aseo de Limpieza e Higiene por \$5,211,376.40** (Cinco millones doscientos once mil trescientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.); **Refacciones Accesorios de Equipo de Transporte por \$4,731,690.13** (Cuatro millones setecientos treinta y un mil seiscientos noventa pesos 13/100 M.N.); **Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación por \$4,602,679.39** (Cuatro millones seiscientos dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 39/100 M.N.); **Papelería, Útiles y Equipos Menores de Oficina con \$2,316,795.44** (Dos millones trescientos dieciséis mil setecientos noventa y cinco pesos 44/100 M.N.) y **Material Eléctrico y Electrónico con \$ 2,155,174.17** (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos 17/100 M.N.). Así como **partidas que no tenían un presupuesto asignado y fueron ejercidas**, de las principales: **Prendas de Protección para Seguridad Pública, Subsidio para la Seguridad de los Municipios (SUBSEMUN) con \$2,491,634.17** (Dos millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos 17/100 M.N.) y **Vestuario y Uniformes, Subsidio para la Seguridad de los Municipios (SUBSEMUN) con \$2,158,268.27** (Dos millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos 27/100 M.N.).

En el Capítulo de **Servicios Generales**, se **estimaron** recursos por **\$98,269,369.00** (Noventa y ocho millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 53/100 M.N.), con un importe **ejercido de \$147,527,250.42** (Ciento cuarenta y siete millones quinientos veintisiete mil doscientos cincuenta pesos 42/100 M.N.); resultando un



**sobreejercicio de \$49,257,881.42** (Cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 42/100 M.N.), que representó el **50% superior a lo proyectado inicialmente**.

Las **variaciones principales** que determinaron este resultado se presentaron en las **partidas: Energía Eléctrica con \$20,628,379.85** (Veinte millones seiscientos veintiocho mil trescientos setenta y nueve pesos 85/100 M.N.); **Celebraciones Regionales con \$15,834,855.43** (Quince millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 43/100 M.N.); **Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas con \$9,919,506.89** (Nueve millones novecientos diecinueve mil quinientos seis pesos 89/100 M.N.) y **Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades con \$8,098,851.31** (Ocho millones noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N. Así como las **partidas que fueron ejercidas y no presupuestadas: Servicios de Consultoría Administración, Procesos, Técnica y en Tecnología de la Información, Subsidio para la Seguridad de los Municipios 2014 (SUBSEMUN 2014) con \$2,475,730.02** (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos treinta pesos 02/100 M.N.) y **Servicios de Capacitación, Subsidio para la Seguridad de los Municipios 2014 (SUBSEMUN 2014) con \$1,000,000.90** (Un millón de pesos 90/100 M.N.). Este **sobreejercicio se compensó con la partida: Servicios de Capacitación con \$5,993,118.44** (Cinco millones novecientos noventa y tres mil ciento dieciocho pesos 44/100 M.N.) y aquella que fue **presupuestada y no ejercida: Servicios de Capacitación, Subsidio para la Seguridad de los Municipios 2012 (SUBSEMUN 2012) con \$2,331,742.00** (Dos millones trescientos treinta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se **estimaron recursos por \$7,095,417.00** (Siete millones noventa y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) y se **ejercieron**



**\$5,402,579.65** (Cinco millones cuatrocientos dos mil quinientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.), resultando un **subejercicio de \$1,692,837.35** (Un millón seiscientos noventa y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 35/100 M.N.), que representó el **24% inferior a lo estimado**.

Las partidas que presentaron las principales variaciones fueron: **Muebles de Oficina y Estantería Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con \$1,261,073.72** (Un millón doscientos sesenta y un mil setenta y tres pesos 72/100 M.N.) y **Vehículos y Equipo Terrestre con \$835,642.40** (Ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.). Así como las **partidas que tenían un presupuesto asignado y no fueron ejercidas: Vehículos y Equipo Terrestre Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con \$1,805,544.00** (Un millón ochocientos cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y **Muebles de Oficina y Estantería (RESCATE) con \$1,643,940.00** (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Este **subejercicio se compenso** con las **partidas: Vehículos y Equipo Terrestre, Subsidio para la Seguridad de los Municipios 2014 (SUBSEMUN 2014) con \$2,328,255.72** (Dos millones trescientos veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 72/100 M.N.) y **Otros Mobiliarios y Equipos de Administración con \$1,338,819.79** (Un millón trescientos treinta y ocho mil ochocientos diecinueve pesos 79/100 M.N.).

En el capítulo **Inversión a la Obra Pública**, se **presupuestaron \$22,894,644.00** (Veintidós millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y se **ejercieron recursos por \$26,756,419.31** (Veintiséis millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecinueve pesos 31/100 M.N.), resultando un **sobreejercicio de \$3,861,775.31** (Tres millones ochocientos sesenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos 23/100 M.N.); que representó el



**17% superior a la cifra inicialmente aprobada del Presupuesto de Egresos.**

**Los recursos presupuestales ejercidos en Inversión a la Obra Pública por un total de \$26,756,419.31** (Veintiséis millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecinueve pesos 31/100 M.N.) se distribuyeron en los siguientes programas:

**Recursos Propios, \$353,506.45** (Trescientos cincuenta y tres mil quinientos seis pesos 45/100 M.N.); **el Ramo 20 se integró de dos programas: Hábitat, \$3,516,261.57** (Tres millones quinientos dieciséis mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.) y **Rescate Espacios Públicos \$2,155,509.95** (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos nueve pesos 95/100 M.N.).

**En relación a los recursos ejercidos con el Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), el Municipio ejerció un monto de \$2,344,967.27** (Dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.) y **\$7,780,716.93** (Siete millones setecientos ochenta mil setecientos dieciséis pesos 93/100 M.N.) para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados.

**Del Ramo General 33 se aplicaron \$10,605,457.14** (Diez millones seiscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.), de los cuales **\$6,000,416.79** (Seis millones cuatrocientos dieciséis pesos 79/100 M.N.) corresponden a obras realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y **\$4,605,040.35** (Cuatro millones seiscientos cinco mil cuarenta pesos 35/100 M.N.) a obras realizadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



En el Programa de **Recursos Propios**, las obras que se realizaron fueron:

<b>Tipo de Obra</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación de Alumbrado Público.	\$ 280,809.25	79
Señalización de la Obra Corro, Brinco y Juego.	\$ 55,000.01	16
Construcción de Bases de Concreto para Bancas, en Paradas de Transporte Urbano.	\$17,697.19	5
<b>Total</b>	<b>\$ 353,506.45</b>	<b>100%</b>

### **Ramo General 33**

Respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), las obras fueron las siguientes:

<b>Tipo de Obra</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
Construcción y Rehabilitación de Escalinatas, Banquetas, Guarniciones y Rampas	\$ 3,182,081.52	53
Construcción de Casas de Salud.	\$2,299,031.24	38
Construcción de Velatorio	\$324,327.17	5
Alcantarillado	\$194,976.86	3
<b>Total</b>	<b>\$6,000,416.79</b>	<b>100</b>

Referente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), las obras que se ejecutaron fueron las siguientes:



Tipo de Obra	Importe	%
Construcción de Edificios Públicos	\$2,795,299.71	61
Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Públicos.	\$1,809,740.64	39
<b>Total</b>	<b>\$4,605,040.35</b>	<b>100</b>

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se **estimaron recursos por \$15,925,176.00** (Quince millones novecientos veinticinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y se **ejercieron \$30,028,249.60** (Treinta millones veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.), resultando **un sobreejercicio de \$14,103,073.60** (Catorce millones ciento tres mil setenta y tres pesos 60/100 M.N.), que representó el **89% superior a lo estimado inicialmente**.

Las **principales variaciones** que determinaron este resultado se presentaron **en las partidas: Ayuda con Despensas con \$4,831,511.13** (Cuatro millones ochocientos treinta y un mil quinientos once pesos 13/100 M.N.); **Ayuda Económica con \$4,172,058.61** (Cuatro millones ciento setenta y dos mil cincuenta y ocho pesos 61/100 M.N.) y **Becas y Estímulos con \$1,233,462.00** (Un millón doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El capítulo de **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública**, se **presupuestó por \$11,289,759.00** (Once millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y se **ejercieron \$21,250,641.93** (Veintiún millones doscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 93/100 M.N.), resultando **un**



**sobreejercicio de \$9,960,882.93** (Nueve millones novecientos sesenta mil ochocientos ochenta y dos pesos 93/100 M.N.), que significó 88% superior a lo aprobado inicialmente.

Las **partidas que determinaron este resultado** fueron: **Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito con \$7,132,732.87** (Siete millones ciento treinta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 87/100 M.N.) y **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por Conceptos Distintos de Servicios Personales con \$1,997,385.54** (Un millón novecientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 54/100 M.N.).

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido por la fracción XV del artículo 14 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, la entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, procedió al fincamiento de 923 pliegos de observaciones, en lo relativo a auditoría financiera 898 integradas por 118 de ingresos y 780 pliegos de observaciones a egresos; por su parte en Auditoría de Obra Pública se elaboraron 25 pliegos de observaciones, siendo solventadas 360, 38 de ingresos, 309 de egresos y 13 de obra pública, quedando pendientes de ser solventadas 563.

Durante el proceso de solventación, el Municipio de La Paz, Baja California Sur envió diversa documentación e información, en respuesta a las Observaciones de las auditorías practicadas, que fue analizada para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso y posteriormente el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al Municipio, el resultado del análisis y situación actual de las Observaciones; siendo los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones los que se mencionan a continuación:



### **Observaciones de Ingresos.**

- Que no se remitieron los documentos señalando las bases, tasa o tarifa para el cálculo del importe cobrado, en los derechos del registro público de la propiedad.
- Diferencias en el cobro de impuesto predial.
- El cobro de impuesto predial del ejercicio actual y ejercicios anteriores, no mencionando la base de cada uno de los ejercicios.
- Que no se remitieron las declaraciones para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI).
- Recibos oficiales en los cuales no se señalaron los datos para el cálculo del importe cobrado, por la expedición de licencias a establecimientos para la venta de bebidas alcohólicas.
- Recibos oficiales donde no señalaron los datos para el cálculo del importe cobrado, en refrendos a establecimientos para la venta bebidas alcohólicas.
- Recibos oficiales en los cuales no señalaron los datos para el cálculo del importe cobrado, en refrendos extemporáneos a establecimientos para la venta bebidas alcohólicas.
- Recibos oficiales donde no señalaron los datos para el cálculo del importe cobrado, en movimientos diversos.
- Recibos oficiales en los cuales no señalaron los datos para el cálculo del importe cobrado, en horas extras a establecimientos para la venta bebidas alcohólicas.



### **Observaciones de Egresos.**

- No se envió el Programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- No se remitieron los comprobantes de las transferencias bancarias.
- Por el concepto de Retenciones a Favor de Terceros, no se remitió evidencia comprobatoria y justificativa de la recepción del pago por parte de las empresas beneficiarias.
- Falta de documentación comprobatoria de pólizas de diario.
- Falta de documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
- Falta de bitácoras de la distribución de combustible.
- Faltaron contratos de arrendamiento.
- No anexaron los documentos del procedimiento de contratación o de los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
- Las cuentas contables no se codificaron y se estructuraron conforme a la Ley y Manual de Contabilidad Gubernamental.
- No se remitió el listado con el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles.
- No se remitió información anexa al presupuesto de egresos.
- No se identifican las facturas en las bitácoras de mantenimiento enviadas.



- Por concepto de viáticos no se envía oficio de comisión o en su caso invitación o documento que justifique el gasto.
- Del procedimiento de auditoría a las conciliaciones bancarias presentan diferencia en los ingresos y egreso.
- La recepción de recursos del Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para el proyecto desarrollo de Bibliotecas Digitales, no anexando el convenio respectivo y los anexos técnicos.
- Existe retraso en la entrega de la cuenta pública.
- No se remitió el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones.
- No se incluyó la información financiera en la página de internet.
- Se registran transferencias bancarias en cuentas específicas para la administración y ejecución de recursos
- No se remitió fotocopia de las actividades de la Contraloría Municipal.
- Los recursos transferidos a las entidades federativas, no se sujetaron a las bases que le corresponden.
- No se remitió fotocopia de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, de los ingresos propios, federales y estatales obtenidos, así como sus egresos.



- No se remitió la integración por cuentas y subcuentas contables e importe, presentados en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014.
- No publicó el presupuesto de egresos dentro de los primeros 15 días hábiles de enero.
- No se remitió el documento de creación del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

### **Observaciones de Obra Pública.**

#### **a) Recursos Propios.**

- No presentaron la garantía por defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier responsabilidad que hubiere incurrido.
- No presentaron el acreditamiento del o los criterios que funden la excepción a la licitación pública, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción seleccionada para la asignación del servicio de arrendamiento, el contrato, la garantía de cumplimiento de contrato, el programa anual de arrendamiento de maquinaria, los reportes de campo diarios por horas efectivas de la maquinaria arrendada, croquis indicando las medidas, distancias y números generadores de los trabajos ejecutados durante el periodo, así como el volumen de movimiento de tierra, los cuales deberán estar emitidos y firmados por el titular del área encargado de la supervisión y control de arrendamiento.

#### **b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).**



- No presentaron la garantía de cumplimiento de contrato ni la garantía de anticipo otorgado.
- Incorrecta aplicación de los recursos del FISM.
- No presentaron el documento fiscal que ampare el egreso efectuado ni la documentación comprobatoria y justificativa de soporte del gasto.

**c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).**

- No presentaron la garantía por defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier responsabilidad que hubiere incurrido.
- No presentaron el documento fiscal que ampare el egreso efectuado ni la documentación comprobatoria y justificativa de soporte del gasto

**SEXTO.-** Como conclusión de la fiscalización realizada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur facultado para ello señala:

Que la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a la Cuenta Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos fueron recaudados y administrados en cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 y conforme al Presupuesto de Egresos aprobado para el mismo ejercicio y demás ordenamientos legales aplicables.



Que dichas auditorías se realizaron mediante pruebas selectivas con un alcance estimado del 70 por ciento. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del Municipio de La Paz, cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la revisión y si estas no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que los resultados obtenidos proporcionan una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra auditada.

Que en base a lo expuesto anteriormente el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto a la muestra auditada, los estados financieros del Municipio de La Paz correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero referente a la contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. En relación al cumplimiento de las disposiciones aplicables; no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas Mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses; la Cuenta Pública Anual se presentó con 109 días fuera del plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la Revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 923 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y



ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 360 se han solventado, quedando pendientes de solventar 563.

**SÉPTIMO.-** Compañeras y compañeros Diputados, por todo lo expuesto y cuyo fundamento se deriva del informe de auditoría y fiscalización realizado, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 57, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 132 fracción I, 133 y 137 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; quienes integramos esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos el siguiente:

## **I N F O R M E**

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Municipio de La Paz, Baja California Sur, relativo al Ejercicio Fiscal 2014, y que **de acuerdo a la muestra auditada del 70%**, existe una base razonable para sustentar que **No presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero referente a la Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización**



**Contable;** en relación al cumplimiento de las disposiciones aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas Mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses; la Cuenta Pública Anual se presentó con 109 días fuera del plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la Revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 923 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 360 se han solventado, quedando pendientes de solventar 563.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, continúe con los procesos de solventación pendientes, y en su caso, formule las peticiones de fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad.

**TERCERO.-** La Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente informe; el cual no releva de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

**CUARTO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, recomienda al H. Ayuntamiento de La Paz, que a la brevedad posible adquiera el sistema de contabilidad gubernamental previsto en el capítulo I del Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y esté en condiciones de cumplir con la normatividad y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**QUINTO.-** Para los efectos legales a que haya lugar, publíquese el presente informe en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz Baja California Sur, a los 09 días del mes de Diciembre de 2015.**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO  
DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS  
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS  
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ  
SECRETARIO**